

EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CENTROAMÉRICA. CONTEXTO Y PERSPECTIVAS

ORLANDO MEJÍA HERRERA*

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. EL MARCO INSTITUCIONAL DEL «DIÁLOGO DE SAN JOSÉ»
- IV. EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN
 - 1. CONDICIONES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA INICIAR NEGOCIACIONES Y CONCLUIR EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN
 - 2. LAS RONDAS DE NEGOCIACIÓN
- V. CONCLUSIONES

I. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente trabajo es estudiar el proceso histórico de diálogo político y cooperación económica entre dos regiones del mundo, *la entonces Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros* y los Estados de Centroamérica, que culmina con el inicio de una nueva etapa en el año 2007: la negociación de un Acuerdo de asociación entre la Unión Europea (por medio de la Comunidad Europea) y las cinco repúblicas históricas de Centroamérica¹.

La importancia del presente estudio viene avalada por el inicio de ne-

* Profesor Titular y Principal de Derecho Internacional Público, Derecho de Integración y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-León) León, Nicaragua. Doctor en Derecho por la Universidad de Alcalá (España). Asociado del Instituto Hispano Luso Americano de Derecho Internacional (IHLADI).

¹ Nos referimos a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

gociaciones y la posibilidad real de concluir un Acuerdo de asociación que podría significar una formidable oportunidad a fin de revitalizar y reforzar la integración centroamericana como medio para lograr el desarrollo económico y social de la región. Es decir, dicho Acuerdo puede significar un factor exógeno que ayude decisivamente a fortalecer la integración centroamericana. En ese sentido, pretendemos por medio del presente trabajo conocer principalmente el contenido y alcance del citado Acuerdo de asociación y su impacto en la integración centroamericana.

Fundamentándonos prioritariamente en fuentes documentales, analizaremos brevemente, en primer lugar, la historia del proceso (II) que ha conducido a la apertura de negociaciones para concluir un Acuerdo de asociación entre la Unión Europea (a partir de ahora, UE) y Centroamérica (a partir de ahora, CA); después estudiaremos el mecanismo institucional que ha servido de soporte para el encuentro entre las dos regiones en el marco de lo que se conoce como «Diálogo de San José» (III); posteriormente analizaremos las condiciones básicas establecidas por la UE para iniciar negociaciones y la reacción centroamericana al respecto; haremos una breve reseña sobre otros Acuerdos de asociación con la UE ya celebrados en América y sobre los avances logrados en las rondas de negociación realizadas a la fecha (IV) para finalizar con unas conclusiones generales (V).

II. ANTECEDENTES

Desde una perspectiva histórica, los antecedentes de un Acuerdo de asociación entre la UE y CA se pueden situar desde el primer encuentro o reunión que entre ambas regiones se realizó en San José, Costa Rica, el 28 de septiembre de 1984². Se afirma, acertadamente, que la «inestabilidad política y las desigualdades económicas que existían en América Central, en la década de los ochenta, se convirtieron en los principales factores que conllevaron a la realización del primer encuentro ministerial entre centro-

² En esta primera reunión ministerial participaron los ministros de relaciones exteriores de los entonces 10 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y el representante de la Comisión de las Comunidades Europeas, así como los ministros de relaciones exteriores de España y Portugal, de los Estados de Centroamérica (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) y de los Estados del llamado «Grupo de Contadora» (Colombia, México, Panamá y Venezuela). El llamado Grupo de Contadora se formó en enero de 1983 con el objetivo de analizar la difícil situación política que enfrentaba Centroamérica en la década 1980-1990 y por tanto ofrecer un marco de referencia para lograr la paz y la cooperación en la subregión.

americanos y europeos dentro de lo que conocemos como “Diálogo de San José”»³.

Desde la primera conferencia ministerial la entonces Comunidad Económica Europea reafirmó tres objetivos básicos en sus relaciones con CA dentro del diálogo político y la cooperación económica: 1. apoyar en primer lugar el proceso de pacificación⁴ así como la democracia, la seguridad, el desarrollo económico y social, y la estabilidad política en Centroamérica⁵; 2. promover

³ Expresión acuñada por GIORGIO MAMBERTO, antiguo Jefe de la Delegación de la Comisión Europea para América Central y Panamá, en la *presentación* de la obra: UNIÓN EUROPEA, *Las Conferencias Ministeriales del Diálogo de San José (1984-2002)*, San José, Costa Rica, 2003. Cuando en el presente trabajo nos refiramos a las Declaraciones conjuntas o Comunicados conjuntos emitidos hasta el 18 de mayo de 2002 en el marco del «Diálogo de San José» se podrá consultar esta recopilación de documentos oficiales.

⁴ En ese momento la región centroamericana sufría inestabilidad política, inseguridad y guerras civiles. Durante la década 1980-1990, Centroamérica se sumergió en una profunda crisis política en el marco de la llamada «Guerra Fría» y por la cual varios Estados del área (El Salvador, Guatemala y Nicaragua) sufrieron situaciones de violencia interna y guerra civil en la que las partes contendientes recibían ayuda militar, logística, financiera y propagandística proveniente de otros Gobiernos de la zona y de Gobiernos extrarregionales. Esa ayuda se proporcionaba abierta o veladamente a las partes en conflicto (gobiernos y movimientos de insurrección), a tal punto que amenazó con desencadenar un conflicto militar en toda el área centroamericana. En ese contexto se emprendió el proceso de paz de Contadora que culmina con el «Acuerdo de Guatemala», llamado formalmente *Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica*, firmado por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua el 7 de agosto de 1987 en ciudad de Guatemala, como fruto de la Reunión Cumbre de los Presidentes de los países de Centroamérica «Esquipulas II», Guatemala, 6 y 7 de agosto de 1987. En este sentido, si anteriormente los protagonistas del proceso de paz eran los Estados miembros del Grupo de Contadora, a partir del Acuerdo de Paz para Centroamérica «Esquipulas II» serán los propios Estados centroamericanos los que pasan a ser los actores principales del proceso. De ahí que ALDECOA LUZÁRRAGA diga acertadamente que «[...] el proceso pacificador de Contadora y el Acuerdo de Guatemala, no son dos procesos distintos, tal y como manifiestan algunos autores, sino que son dos fases del mismo proceso, o las dos caras de la misma moneda, ya que tienen una filosofía común, los mismos objetivos generales y específicos y muy similares métodos de trabajo para alcanzarlos si bien, se diferencian en los papeles que desempeñan los actores en la evolución de dicho proceso»: ALDECOA LUZÁRRAGA, F., «El Acuerdo de Guatemala, primera institucionalización del proceso de paz de Contadora», en *Tiempo de Paz*, n.º 9 (1987-1988), 4-10, p. 6.

⁵ Concretamente, en el punto 6 del Comunicado Conjunto los ministros «reafirmaron su dedicación a la causa de la paz, la democracia, la seguridad, el desarrollo económico y social, y la estabilidad política en Centroamérica». En ese sentido, teniendo en cuenta las circunstancias del momento, efectuaron «un llamado a los estados involucrados para que continúen realizando todos los esfuerzos para llevar el proceso de Contadora a un final fruc-

la integración centroamericana⁶; y, 3. fomentar el comercio entre ambas regiones y la cooperación económica⁷.

Es decir, el diálogo político, la cooperación al desarrollo y el comercio siempre han sido los tres pilares en los que se fundamenta el «núcleo duro» de las relaciones de la UE con Centroamérica. Es oportuno afirmar ya que en términos comerciales desde comienzos de los años setenta los países de América Latina y el Caribe en general empezaron a disfrutar de un acceso preferencial al mercado comunitario europeo en virtud del primer sistema de preferencias arancelarias generalizadas (SPG)⁸ adoptado en

tífero mediante la firma de un acuerdo global que proporcione la paz en la región» y además, en el punto 7, los «países europeos expresaron su voluntad de apoyar, dentro de sus posibilidades y si se les solicitara, los esfuerzos de aquellos estados sobre los que recaiga la ejecución de las normas de cualquier acuerdo».

⁶ Específicamente, en el punto 11 del Comunicado Conjunto se señala: «Una manera eficaz de contribuir a la reducción de las tensiones políticas en Centroamérica sería el apoyo a las acciones tendientes a preservar el grado de interdependencia económica existente entre los países de la región. Los Ministros de la Comunidad reconocieron que la región centroamericana tiene un claro potencial de desarrollo a través del proceso de integración y reafirmaron su voluntad de apoyar dicho proceso mediante el fortalecimiento de las relaciones entre las dos regiones». Adicionalmente, en el punto 15, párr. 3.º, se establece que con «el objetivo de promover la integración económica regional y el desarrollo del comercio intrazonal, es intención de la Comunidad brindar asistencia prioritaria a proyectos de naturaleza regional y ayudar a los países de Centroamérica y sus instituciones regionales compartiendo con ellos la experiencia específica de la Comunidad adquirida en asuntos de integración».

⁷ En esta línea, el Comunicado Conjunto de la primera conferencia ministerial expresa: «Los ministros Europeos y Centroamericanos también efectuaron un examen hacia el futuro dentro de la perspectiva del desarrollo de la cooperación recíproca. Reconocieron la existencia de un fundamento sólido para las actividades de cooperación sobre una base de equidad, respeto y beneficio recíproco...[punto 13]». También desde ese momento la Comunidad Económica Europea y los países centroamericanos «reconocieron la necesidad de desarrollar, aumentar y diversificar su comercio recíproco hasta el máximo nivel posible. En este tenor, los ministros coincidieron que el sistema de preferencias generalizadas [SPG] podría ser un medio adecuado para estimular el crecimiento del desarrollo exterior y la industrialización de los países afectados. Acordaron que el uso de dicho sistema debería ser simplificado y sus beneficios ampliados. La Comunidad reafirmó la importancia que atribuye a los objetivos fundamentales del sistema generalizado de preferencias y anunció su intención, en lo que se refiere al desarrollo y la aplicación del sistema, de tener en cuenta el interés que muestran los países centroamericanos [punto 14]».

⁸ Se afirma de modo general que el SPG proporciona «ventajas arancelarias preferenciales, sin limitación cuantitativa, de manera unilateral siguiendo el principio de no reciprocidad a 180 países en desarrollo, economías en transición y territorios dependientes. Las preferencias arancelarias se modulan en función de la clasificación de los productos importados (sensibles y no sensibles)»: ROUQUAYROL GUILLEMETTE, L. y HERRERO VILLA, S.,

aquel momento por la Comunidad Económica Europea, «y del que, bajo modalidades distintas, continúan beneficiándose en la actualidad»⁹.

Guía sobre la cooperación Unión Europea – América Latina 2007, Francia, 2007, p. 91 *in fine*. Desde el punto de vista de la integración económica se considera que el sistema de preferencias arancelarias o aduaneras está «[...] basada en el hecho de que un conjunto de territorios aduaneros se concedan entre sí una serie de ventajas aduaneras, no extensibles a terceros, debido a la suspensión internacionalmente aceptada de la cláusula de nación más favorecida [art. I.2 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 «GATT de 1994»]: TAMAMES, R., *Estructura económica internacional*, 19.^a ed., Madrid, 1999, p. 209. Sin embargo, el sistema de preferencias aduaneras es considerado más propiamente como forma de cooperación y no de integración, ya que «[...] demuestra la voluntad de facilitar las relaciones comerciales entre dos o más países pero no la intención de coordinar, armonizar o integrar sus economías»: CALDENTEY DEL POZO, P., *El Desarrollo Económico de Centroamérica en el Marco de la Integración Regional*, Tegucigalpa, 2000, p. 27.

⁹ GONZÁLEZ ALONSO, L. N., «La Política Comunitaria de Cooperación al Desarrollo», en M. LÓPEZ ESCUDERO y J. MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES (Coords.), *Derecho comunitario material*, 1.^a ed., Madrid, 2000, Cap. 31, 439-453, p. 449. En ese sentido, se señala que de acuerdo con el SPG «la Comunidad viene dispensando [de modo unilateral] desde 1971 un tratamiento arancelario preferencial a la importación de productos manufacturados y de determinados productos agrícolas originarios del conjunto de países en vías de desarrollo. Se trata, pues, de un instrumento de naturaleza comercial con una clara vocación de cooperación al desarrollo, que se ha ido acentuando con las sucesivas reformas que ha experimentado en las últimas décadas. En efecto, tras un período inicial de aplicación de diez años que expiró en diciembre de 1980, el esquema fue renovado con ciertas mejoras hasta finales de 1990. Hubo entonces que prorrogar su vigencia a la espera de los resultados de la Ronda de Uruguay del GATT que, como es obvio, iban a erosionar sustancialmente los márgenes de las preferencias comunitarias. Al término de la misma la Comunidad pudo, por fin, abrir un nuevo decenio de su oferta (1995-2004) mediante la adopción de sendos reglamentos, para productos industriales y agrícolas respectivamente, que ya han sido objeto de una significativa reforma en diciembre de 1998», GONZÁLEZ ALONSO, «La Política Comercial Común (II)», en M. LÓPEZ ESCUDERO y J. MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES (Coords.), *op. cit.*, Cap. 30, 425-438, pp. 436 y s. *Vid.* la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, de 7 de julio de 2004, «País en desarrollo, comercio internacional y desarrollo sostenible: la función del sistema de preferencias generalizadas (SPG) de la Comunidad para el decenio 2006/2015» [COM (2004) 461 final – Diario Oficial C 242 de 29 de septiembre de 2004]. De acuerdo con la Unión Europea, el objetivo del sistema de preferencias arancelarias generalizadas (SPG) consiste en ayudar a los países en desarrollo a reducir la pobreza incrementando sus ingresos por medio del comercio internacional gracias a preferencias arancelarias. En esta Comunicación, la Comisión presenta los principios o líneas directrices en los que deberán basarse los futuros Reglamentos para el periodo 2006-2015 a fin de alcanzar este objetivo. En particular se aborda la mejora del sistema SPG aplicable para el periodo 2002-2005 en una serie de ámbitos, tales como la simplificación del SPG (reduciendo de cinco a tres las disposiciones distintas existentes), la concentración de los beneficios en los países en desa-

Concretamente, los países centroamericanos se han beneficiado también desde 1971 del SPG que aplica la Unión Europea a los países considerados en vías de desarrollo¹⁰. Este esquema ha sido de duración definida y consiste en preferencias arancelarias para un grupo aproximado de 900 productos y que para el caso de Centroamérica no representan la oferta exportable de los Estados de la región¹¹.

No obstante, el 1 de enero de 2006 entró en vigor un nuevo Sistema que abarca varios regímenes: el Sistema General de Preferencias, SGP Plus, y el llamado SGP «Todo menos armas»¹². Con este nuevo régimen

rollo que más lo necesitan, el estímulo a la cooperación regional, el refuerzo de los beneficios adicionales del SPG sobre desarrollo sostenible y la buena gobernanza, etc. La Comisión propone concentrar el SPG en los países que más lo necesitan, como los *países menos adelantados (PMA)* y los demás países en desarrollo más vulnerables (pequeñas economías, países sin salida al mar, pequeños Estados insulares y países con un bajo nivel de ingresos) con el objetivo de ayudarles a desempeñar un mayor papel en el comercio internacional. El SPG deberá también prever un mecanismo de retirada progresiva para los países que pueden beneficiarse del acuerdo especial SPG, el régimen «todo menos armas», que concede un acceso libre de aduana y cuota a todos los productos (excepto las armas y las municiones) de los 50 países más pobres. La Comisión también propone reducir los cinco regímenes actuales del SPG a tres: el régimen general, el régimen especial a favor de los países menos avanzados, y un nuevo régimen (el SPG +) especial para el fomento del desarrollo sostenible y de la buena gobernanza.

¹⁰ El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha establecido que constituyen medidas de política comercial, entre otras, la concesión de preferencias arancelarias generalizadas a países en vías de desarrollo: sentencia de 26 de marzo de 1987, *Comisión/Consejo*, C-45/86, *Rec.* pp. 1493 y ss.

¹¹ *Vid.* SIECA, *Relaciones comerciales entre Centroamérica y la Unión Europea*, 2008, p. 9 en el sitio *web* oficial de la SIECA: www.caeu.sieca.org.gt. Aunque a «principios de los años noventa, Centroamérica recibió un trato especial en apoyo a los programas de lucha contra la droga que venía siendo otorgado a la Comunidad Andina y que incluye una lista adicional limitada de productos agrícolas y preferencias arancelarias a productos manufacturados. Este tratamiento solamente es otorgado a doce países, que incluye a los cinco centroamericanos, Panamá, Perú, Bolivia, Colombia, Ecuador, Pakistán y Venezuela»: *Idem*.

¹² Véase el Reglamento (CE) n.º 980/2005 del Consejo de 27 de junio de 2005, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas – *Diario Oficial* L 169 de 30 de junio de 2005. Este reglamento aplica el SPG en el periodo 2006-2008. El SPG establece un régimen preferente en lo que respecta a los derechos aplicables a las importaciones en la Comunidad de los productos originarios de los países beneficiarios. Así pues, el SPG se aplica a determinados países y territorios que se enumeran en el anexo I del reglamento. El SPG establece tres regímenes. Por tanto, las preferencias arancelarias son diferentes en función del régimen al que estén acogidos los países beneficiarios (régimen general, régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza, dirigido a los países vulnerables, o SPG +, y régimen especial para los países menos desarrollados).

los países de Latino América podrán acceder al SGP Plus que incluye aproximadamente 7,200 productos. El SGP Plus, como principio general, es otorgado sólo a los países que muestren un «compromiso serio» con el buen gobierno y el desarrollo sostenible, lo cual implica la aplicación de tratados internacionales en materia laboral, ambiental, de derechos humanos y gobernabilidad (tráfico de drogas y lucha contra la corrupción)¹³.

Por tanto, en el periodo 2006-2008 todos los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA, en adelante), excepto Belice, se han beneficiado del SPG + por medio del cual se suspenden, en principio, los derechos *ad valorem* del arancel aduanero común sobre los productos enumerados en el anexo II del citado Reglamento. Se suspenden, asimismo, los derechos específicos salvo que exista también un derecho *ad valorem*. Los Estados beneficiarios de este régimen se consideran vulnerables a causa de la falta de diversificación y a su insuficiente integración en el sistema comercial internacional. Son los países que, durante tres años consecutivos, no están clasificados por el Banco Mundial como países con ingresos elevados.

En principio, la retirada temporal del régimen preferencial afecta a la totalidad o parte de los productos del país en cuestión y depende principalmente de la conducta del Estado por las siguientes razones o motivos: violación grave y sistemática de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en materia laboral¹⁴; prácticas comerciales desleales graves y sistemáticas; comercio de drogas o incumplimiento de las normas sobre blanqueo de dinero; infracciones graves y sistemáticas de las normas sobre pesca y recursos pesqueros; exportación de productos fabricados en prisiones¹⁵.

¹³ Sobre estos aspectos *cfr.* LÓPEZ-JURADO, C., «El tratamiento de los países en vías de desarrollo en la Organización Mundial del Comercio y las iniciativas unilaterales de la Comunidad Europea» en *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n.º 3 (2001), y «El nuevo sistema de preferencias arancelarias generalizadas comunitario a la luz de los informes de la Organización Mundial del Comercio» en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, n.º 21, (2005), 447-483.

¹⁴ Anexo III, parte A. Se refiere a los principales convenios internacionales de la ONU y la OIT sobre derechos humanos y de los trabajadores.

¹⁵ A modo de ejemplo, *vid.*, por un lado, el Reglamento (CE) n.º 1933/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se suspende temporalmente el acceso de la República de Belarús al sistema de preferencias generalizadas – *Diario Oficial* L 405 de 30 de diciembre de 2006, y, por otro lado, la Decisión 2006/978/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, sobre la concesión del régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza más allá del 1 de enero de 2007 a la República de El Salvador – *Diario Oficial* L 365 de 21 de diciembre de 2006.

También el incumplimiento de las normas de origen o la falta de cooperación administrativa puede justificar una decisión de suspensión de las preferencias por parte de la Comisión. Esta cooperación administrativa se refiere fundamentalmente a la información que los países beneficiarios deben facilitar sobre las normas de origen y su cumplimiento.

En cambio, un Estado puede perder la condición de país beneficiario del sistema si el Banco Mundial pasa a clasificarlo como país con ingresos elevados (graduación) o si tiene un Acuerdo comercial preferencial con la Comunidad¹⁶.

Es importante destacar también que desde la primera conferencia ministerial entre la Comunidad Económica Europea y Centroamérica se declaró la voluntad de iniciar conversaciones lo antes posible a fin de negociar un Acuerdo marco de cooperación interregional como forma de reforzar las relaciones entre ambas regiones¹⁷. Dicho Acuerdo de cooperación se firmó en Luxemburgo el 12 de noviembre de 1985, de lo cual quedó constancia en el Comunicado de la II Conferencia¹⁸.

¹⁶ Por ejemplo, Chile fue retirado de la lista de Estados beneficiarios del SPG por haber concluido un acuerdo de asociación con la Comunidad Europea. *Vid.* Reglamento (CE) n.º 566/2007 de la Comisión, de 24 de mayo de 2007, por el que se retira a la República de Chile de la lista de países beneficiarios que figura en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 980/2005, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas - *Diario Oficial* L 133 de 25 de mayo de 2007. Véase también la Decisión 2002/979/CE del Consejo de 18 de noviembre de 2002 relativa a la firma y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra - *Diario Oficial* L 352 de 30 de diciembre de 2002. Este Acuerdo se firmó el 18 de noviembre de 2002 y entró en vigor el 1 de marzo de 2005.

¹⁷ Punto 17 del Comunicado Conjunto.

¹⁸ El denominado Comunicado Político Conjunto de la Conferencia Ministerial de Luxemburgo sobre el diálogo Político y la Cooperación Económica entre los países de la Comunidad Económica Europea, España, Portugal y los países de América Central y de Contadora celebrada los días 11 y 12 de noviembre de 1985. En el punto 3 de este Comunicado Político Conjunto se establece: «Los ministros se han felicitado de la firma del acuerdo marco de cooperación interregional entre, por un lado, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, partes en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, y Panamá y, por otro lado, la Comunidad Económica Europea que subraya, la voluntad política de ambas regiones de sentar las bases de una cooperación más estrecha y de llevar a cabo objetivos comunes». Además, expresaron «su convicción de que este acuerdo sitúe la cooperación económica y comercial, así como la nueva estructura de las relaciones de los países de la Comunidad Europea y los de América Central en el contexto de la igualdad soberana de los Estados y del respeto mutuo».

Posteriormente, el 22 de febrero de 1993 en San Salvador, se firmó un nuevo Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Europea y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Este Acuerdo tiene por objeto reforzar y diversificar las relaciones con las seis Repúblicas Centroamericanas en los ámbitos de cooperación económica, financiera, comercial, social, científica, técnica y medioambiental. Las dos partes también se comprometen a promover el refuerzo y la consolidación del Sistema de la Integración Centroamericana¹⁹.

En dicho Acuerdo la integración centroamericana es otro objetivo en materia de cooperación. Las acciones resaltadas son el desarrollo del comercio subregional e interregional, el refuerzo de los órganos e instituciones de la integración regional, la aplicación de políticas y actividades comunes, así como el perfeccionamiento de las comunicaciones regionales.

No obstante, es oportuno señalar que en diciembre de 2003 se firmó el nuevo Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros con las seis Repúblicas Centroamericanas²⁰.

¹⁹ En este acuerdo, el principio del tratamiento de nación más favorecida es la base de la cooperación comercial. Se aprueba el desarrollo de intercambios comerciales, así como estudios para eliminar los obstáculos al comercio, en particular, los que no están directamente relacionados con aranceles aduaneros. Además, las dos partes se obligan a realizar actividades de promoción comercial y cooperación entre los servicios aduaneros. Asimismo, se incluye la cooperación en la ayuda a las poblaciones de refugiados y personas desplazadas y repatriadas, así como el refuerzo del proceso democrático en Centroamérica. Para ello, las partes apoyarán la organización y la observación de elecciones libres y transparentes, el refuerzo del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y la participación de toda la población, sin discriminación. *Vid.* la Decisión 1999/194/CE del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a la celebración del Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá —*Diario Oficial* L 63 de 12 de marzo de 1999— que entró en vigor el 1 de marzo de 1999.

²⁰ Belice no forma parte del acuerdo a pesar que desde el año 2000 se adhirió al SICA como Estado miembro de pleno derecho, aunque al final del texto del acuerdo hay una declaración conjunta relativa al Título II sobre Diálogo Político por medio de la cual las partes acuerdan literalmente «que Belice, en calidad de miembro de pleno derecho del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), participará en el diálogo político». Precisamente, con el fin de reforzar su potencial de desarrollo económico y político, Belice ha intentado establecer lazos más estrechos con los países hispanoparlantes de Centroamérica como complemento de sus vínculos históricos con los Estados angloparlantes del Caribe. En ese sentido, Belice se ha unido a los demás Estados centroamericanos por medio del SICA. Además, Belice es miembro de la CARICOM, fundada en 1973. Se incorporó como Estado miembro en la OEA en 1990.

Dicho Acuerdo substituye al Acuerdo de 1993 al momento de ser ratificado por todas las partes.

En este nuevo Acuerdo se puede observar que se mantienen los aspectos y contenidos medulares que tradicionalmente han marcado las relaciones entre ambas regiones. Lo que se intenta ahora es intensificar y ampliar el ámbito material de esas relaciones. En esa línea, las partes reafirman el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos; reiteran su adhesión a los principios de la buena gobernanza y a la lucha contra la corrupción; confirman su compromiso de fomentar el desarrollo sostenible y ahora contribuir también a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio²¹. Igualmente, ambas regiones confirman su objetivo común de fortalecer sus relaciones mediante el desarrollo del dialogo político y el incremento de su cooperación y, concretamente, ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación en los ámbitos del comercio y las inversiones y en materia de relaciones económicas²².

Así pues, este nuevo Acuerdo reafirma los dos pilares en los que tradicionalmente se han apoyado las relaciones entre la Unión Europea y Centroamérica (diálogo político²³ y cooperación²⁴), pero también comienza a

²¹ *Vid.* el artículo 1 del acuerdo.

²² *Vid.* el artículo 2 del acuerdo. En este instrumento también ya se enuncia de forma clara y precisa por las dos partes «su objetivo común de trabajar para crear las condiciones que les permitan negociar entre sí, sobre la base de los resultados del programa de trabajo de Doha [...] un acuerdo de asociación viable y mutuamente beneficioso, incluido un acuerdo de libre comercio»; y en ese sentido, señalan que precisamente la «aplicación del presente Acuerdo deberá contribuir a crear esas condiciones mediante la búsqueda de la estabilidad política y social, la profundización del proceso de integración regional y la reducción de la pobreza en un marco de desarrollo sostenible en Centroamérica».

²³ Las partes establecen «que el diálogo político abarcará todos los aspectos de interés mutuo y cualesquiera otros asuntos internacionales [artículo 3.2 del acuerdo]».

²⁴ Los ámbitos de la cooperación comprenden un conjunto muy amplio de materias: derechos humanos, democracia, buena gobernanza, prevención de conflictos, modernización de la administración estatal y pública, integración regional, cooperación regional, cooperación comercial y en materia de servicios, propiedad intelectual, contratación pública, política de competencia, cooperación aduanera y en materia de reglamentación técnica y evaluación de la conformidad, cooperación industrial, cooperación en materia de desarrollo de microempresas y pequeñas y medianas empresas, cooperación en el ámbito del sector agrícola y rural, la silvicultura y las medidas sanitarias y fitosanitarias, cooperación en materia de pesca y acuicultura, en el sector minero, en materia de energía y de transportes, en el ámbito de la sociedad de la información, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, en materia audiovisual y de turismo, cooperación entre instituciones financieras, en materia de

establecer las líneas básicas para ir creando las condiciones que permitan la conformación del tercer pilar (libre comercio), que constituirían las tres columnas del Acuerdo de asociación²⁵.

Sin lugar a dudas, y teniendo como base principal el Acuerdo de cooperación de Luxemburgo de 1985, se puede señalar que en las subsiguientes reuniones ministeriales del Diálogo de San José realizadas a finales de los años 80 y durante los 90 se ratificó en términos generales, como objetivo fundamental, en primer lugar, el diálogo político en el que se reafirmaba el establecimiento de la paz, la reconciliación nacional y la consolidación de la democracia en Centroamérica, y, en segundo lugar, la cooperación económica de la Comunidad Europea para la consecución de un desarrollo económico y social duradero en el istmo, lo cual implicaba, por un lado, el apoyo necesario para la reactivación, reestructuración y fortalecimiento del proceso de integración centroamericana y de sus instituciones y así «contribuir a lograr una mejor inserción de la región en la economía internacional»²⁶, y, por otro lado,

fomento de la inversión, diálogo macroeconómico, cooperación estadística, protección de los consumidores, protección de datos, cooperación científica y tecnológica, educación y formación, medio ambiente y biodiversidad, catástrofes naturales, cultura, salud, asuntos sociales, sociedad civil, género, asuntos indígenas y otros grupos étnicos centroamericanos, poblaciones desarraigadas y combatientes desmovilizados, lucha contra las drogas ilícitas y la delincuencia asociada, lucha contra el blanqueo de dinero y la delincuencia asociada, migración y lucha antiterrorista. Prácticamente todos estos ámbitos constituirán también el contenido esencial de los tres pilares de un acuerdo de asociación, es decir, en materia de diálogo político, cooperación y libre comercio y, por tanto, serán el núcleo duro de las negociaciones.

²⁵ En el Comunicado Conjunto (numeral 15, párrafo segundo) de la XVI Conferencia Ministerial del Diálogo de San José, celebrada en Vilamoura, Algarbe, Portugal, el 22 de febrero de 2000, la parte centroamericana reiteró su interés estratégico de asegurar que el sistema de preferencias arancelarias «mantenga su vigencia por plazos sustancialmente mayores, a fin de generar un clima de mayor certidumbre y estabilidad para los inversionistas centroamericanos y europeos, en tanto se perfila un nuevo modelo de relaciones económicas futuras con la Unión Europea que se caracterice por generar beneficios comerciales recíprocos». Es decir, ya se hace referencia, aunque *tímidamente*, a la necesidad de superar el SPG por medio de un acuerdo de libre comercio. En la XVII Conferencia Ministerial celebrada en Madrid el 18 de mayo de 2002 (Comunicado Conjunto, en el apartado sobre relaciones económicas birregionales) ya se expresa claramente la voluntad de que en el marco de un nuevo acuerdo político y de cooperación (el del 2003) y mediante el fortalecimiento de la cooperación en materia de comercio, inversiones y relaciones económicas, se vayan estableciendo «las condiciones con arreglo a las cuales[...] pudiera negociarse un Acuerdo de Asociación viable y mutuamente beneficioso entre la UE y Centroamérica, que incluya un área de libre comercio».

²⁶ Punto 1 del Comunicado Económico Conjunto en el marco de la VII Conferencia Ministerial celebrada en Managua los días 18 y 19 de marzo de 1991 (San José VII).

en el ámbito comercial, el compromiso de la Comunidad Europea de mantener y ampliar el sistema de preferencias generalizadas y de facilitar a los países del Istmo un mayor y mejor uso de este sistema a fin de permitir un aumento sistemático del volumen de exportaciones centroamericanas al mercado comunitario europeo (en especial de los productos agrícolas) como instrumento para favorecer el desarrollo económico y asimismo fomentar las inversiones europeas en Centroamérica²⁷.

III. EL MARCO INSTITUCIONAL DEL «DIÁLOGO DE SAN JOSÉ»

Evidentemente, las llamadas *Conferencias Ministeriales*, es decir, las reuniones de ministros de relaciones exteriores, ha sido el medio utilizado para tratar los asuntos políticos, de cooperación y comercio entre ambas regiones. Generalmente, ha participado además un representante de la Comisión Europea (y en algunos casos un representante del Consejo de la UE), un representante de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (habitualmente su secretario o un representante en calidad de observador) y los Estados miembros del Grupo de Contadora.

Aunque es oportuno aclarar que después de la constitución del Sistema de la Integración Centroamericana-SICA a inicio de los años 90 se comienza una nueva era en la que Panamá participa como Estado miembro del SICA y ya no como parte del Grupo de Contadora. En cambio, Colombia, Venezuela y México se presentan después como «países cooperantes» y no como miembros del Grupo de Contadora. Por su parte, Belice asiste a las conferencias primeramente como observador y después como Estado miembro del SICA. También suele asistir el Secretario General del SICA o un representante. No obstante, en la XVII Conferencia Ministerial se decidió aplicar «un nuevo formato» para las conferencias ministeriales del Diálogo de San José²⁸.

²⁷ Generalmente la parte centroamericana ha solicitado a la Comunidad Europea, en el marco del Diálogo de San José, una ampliación del SPG para productos agrícolas e industriales teniendo casi siempre como base el régimen preferencial otorgado a los países de la Comunidad Andina en varias ocasiones.

²⁸ Se determinó que las «Conferencias Ministeriales de San José se realizarán entre la Troika de la Unión Europea y los Cancilleres centroamericanos durante el primer semestre de cada año con alternancia de sede. Las Conferencias Plenarias quedarán sujetas a la convocatoria por una de las partes alternativamente en la medida de lo posible». Además, se señala que las «reuniones de la Comisión y Subcomisión Mixta se celebrarán en forma con-

IV. EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN

En el marco de sus relaciones exteriores, la Unión Europea tiene la capacidad de concluir «Acuerdos de asociación» según su Tratado constitutivo²⁹. En este sentido, el recurso a los Acuerdos de asociación ha sido utilizado por la Unión Europea para establecer (o para intentar instaurar) de forma más estable y duradera relaciones especiales o privilegiadas de cooperación política y económica con los Estados de Latinoamérica³⁰; Acuer-

secutiva el mismo día o en días sucesivos con una periodicidad anual durante el segundo semestre de cada año con alternancia de sede»: *Vid.* el texto del Comunicado Conjunto de la XVII Conferencia Ministerial del Diálogo de San José celebrada en Madrid el 18 de mayo de 2002.

²⁹ El artículo 217 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (anterior artículo 310 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea) establece que «la Unión podrá celebrar con uno o varios Estados o con organizaciones internacionales acuerdos que establezcan una asociación que entrañe derechos y obligaciones recíprocos, acciones comunes y procedimientos particulares». Por su parte, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas afirma que los acuerdos de asociación «establecen vínculos particulares y privilegiados con un tercer Estado que, cuando menos parcialmente, debe participar en el régimen comunitario»: sentencia de 30 de septiembre de 1987, *Demirel*, C-12/86, *Rec.* p. 3751. No obstante, «la doctrina está de acuerdo en afirmar que, por su duración, grado de institucionalización, contenido y objetivos, las relaciones creadas mediante un acuerdo de asociación superan desde el punto de vista cualitativo a las que se establecen mediante otro tipo de acuerdos comunitarios. Se acepta, pues, generalmente, que los acuerdos de asociación establecen una modalidad de cooperación especial y privilegiada. Pero, a partir de ahí, no resulta fácil encontrar una definición capaz de englobar toda la gama de acuerdos concluidos sobre la base del artículo 310 del Tratado CE»: LIÑÁN NOGUERAS, D.J., «Las relaciones exteriores de las comunidades europeas (II)» en A. MANGAS MARTÍN y D.J. LIÑÁN NOGUERAS, *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, 5.ª ed., Madrid, 2005, Cap. 23, 645-680, p. 651.

³⁰ Es muy importante señalar que la Comisión Europea adoptó, el 8 de diciembre de 2005 [COM (2005) 636 final] «una nueva Comunicación sobre el refuerzo de sus relaciones con América Latina. En ella se subraya la importancia de establecer una asociación estratégica reforzada mediante una red de acuerdos de asociación, en la que participen todos los países de la región y que pueda contribuir a la integración de la región en su conjunto; concretamente, a través de las siguientes acciones: Lanzamiento de auténticos diálogos políticos que refuercen la influencia de ambas regiones en la escena internacional; Desarrollo de los diálogos sectoriales que sean eficaces para reducir de forma duradera las desigualdades y que favorezcan el desarrollo sostenible y la lucha contra la pobreza; Contribución a la creación de un marco estable y previsible que permita ayudar a los países latinoamericanos a atraer más inversiones europeas que, a la larga, contribuirán al desarrollo económico; Mejor adaptación de la ayuda y de la cooperación a las necesidades de los países en cuestión; Incremento de la comprensión mutua a través de la educación y la cultura»: COMISIÓN EUROPEA, *América Latina, Documento de Programación Regional 2007-2013*, 12.07.2007

dos, o proyectos de Acuerdo, que, en términos generales, por un lado, presentan características comunes en su contenido y, por otro lado, pueden mostrar algunos matices en relación con la forma de negociación.

Concretamente, el contenido de dichos Acuerdos descansa en tres pilares fundamentales (diálogo político, cooperación y comercio) y en el respeto a los principios democráticos, a los derechos humanos fundamentales y al principio de Estado de Derecho como *elementos esenciales* de tales Acuerdos³¹. Sin embargo, la Unión Europea ha concluido ya Acuerdos de asociación con dos Estados latinoamericanos (México y Chile) y negocia actualmente Acuerdos de asociación con otros Estados de la región, procesos de negociación con distintos grados de avance según el nivel de integración y conforme a las etapas definidas en las últimas cumbres, pero en dos casos agrupados bajo el alero de otra organización internacional (MERCOSUR y Comunidad Andina, aunque con sus *altibajos* como bloques realmente unificados a la hora de las negociaciones) y en otro caso únicamente como bloque de Estados sin utilizar directamente la estructura institucional de su sistema de integración, es decir, Centroamérica como subregión, pero sin utilizar la estructura institucional del SICA lo cual es un retroceso para Centroamérica en relación con los países sudamericanos. Eso sí, en todos los casos la Unión Europea ha solicitado claramente la participación activa de la sociedad civil en la negociación, aplicación y mejora de los Acuerdos³². El Acuerdo de diálogo político y cooperación

(E/2007/1417). *Vid.* también, como antecedentes, las Comunicaciones de la Comisión Europea, de 1995 «Unión Europea – América Latina: actualidad y perspectivas del fortalecimiento de la asociación 1996-2000», [COM (1995) 495], y de 1999 «Una nueva asociación Unión Europea / América Latina en los albores del siglo XXI», [COM (2000) 105].

³¹ Se afirma que desde 1992 la Unión Europea ha incluido en todos sus acuerdos con terceros países una cláusula en la que se determina el respeto a la democracia y a los derechos humanos como un «elemento esencial» de sus relaciones externas: *cf.* HORNG, D.C., «The Human Rights Clause in the European Union's External Trade and Development Agreements», en *European Law Journal*, vol. 9, n.º 5 (2003), 677-701, *passim*. También sobre la condición de respetar los derechos humanos que la Comunidad Europea ha establecido como «un factor importante a considerar en las relaciones con terceros Estados», *vid.* FERRER LLORET, J., *Responsabilidad Internacional del Estado y Derechos Humanos. Estudio de la práctica relacional e institucional*, Madrid, 1998, pp. 177-197.

³² Véanse: el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y los Estados Unidos Mexicanos (conocido como el Acuerdo Global; México es el primer país latinoamericano que firmaba un acuerdo de asociación con la Unión Europea y que será el referente de los posteriores acuerdos de este tipo que la UE celebre con otros Estados de la región); el acuerdo de asociación

entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y los países centroamericanos, firmado en diciembre de 2003, contiene estos mismos principios que posteriormente se recogen en las negociaciones del Acuerdo de asociación, ya que constituyen las «líneas de fuerza» en las relaciones birregionales.

1. CONDICIONES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA INICIAR NEGOCIACIONES Y CONCLUIR EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN

En el marco de la IV Cumbre, Unión Europea - América Latina y el Caribe, celebrada en Viena, en mayo de 2006, la Unión Europea y Centroamérica adoptan la decisión de entablar negociaciones relativas a un Acuerdo de asociación, incluida la creación de una zona de libre comercio³³. La UE tuvo muy en cuenta para adoptar esta decisión principalmente el objetivo estratégico común de la Declaración de Guadalajara³⁴ y el buen resultado del ejercicio conjunto de evaluación del proceso de integración económica centroamericana.

No obstante, desde ese momento Centroamérica se comprometió especialmente ante la UE a aplicar las decisiones adoptadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del SICA el 9 de marzo

entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y la República de Chile, así como el estado de las negociaciones para un acuerdo de asociación entre la UE y el MERCOSUR, la UE y la Comunidad Andina y la UE con Centroamérica y el Acuerdo de Partenariado Económico entre la UE y el Caribe en el siguiente sitio web oficial de la Unión Europea: <http://ec.europa.eu/trade/issues/bilateral/regions>. Véase también el sitio web oficial de la Comunidad Andina (www.comunidadandina.org), el de la SIECA (www.sieca.org.gt) y el portal del SICA (www.sica.int).

³³ Véase la Declaración de Viena, numeral 31. Por su parte, en la Declaración de Panamá de la Reunión Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del SICA, celebrada en la Ciudad de Panamá el 9 de marzo de 2006, se instruye ya «al Consejo Intersectorial de Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía para que, fundamentado en principios y valores comunes, logren incluir en la negociación del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea un Diálogo Político reforzado, una Cooperación más avanzada y el establecimiento de una Zona de Libre Comercio. Para tal fin, deberán trabajar en acciones coordinadas para realizar las gestiones necesarias que aseguren en el marco de la Cumbre de Viena, Austria en mayo de 2006, el anuncio oficial de la decisión de iniciar las negociaciones de un Acuerdo de Asociación que incluya un Tratado de Libre Comercio».

³⁴ III Cumbre Unión Europea – América Latina y el Caribe celebrada en Guadalajara, México, en el 2004.

³⁵ En la citada Declaración de Panamá los países centroamericanos, entre otras cosas, decidieron: «Reafirmar nuestro firme compromiso político con la profundización del proce-

de 2006 en Panamá³⁵, a ratificar el tratado centroamericano sobre inversiones y servicios y desarrollar un mecanismo jurisdiccional que pudiera garantizar la aplicación de la legislación económica regional en toda la región. Sin entrar en materia sobre estos puntos muy específicos, es oportuno expresar que en lo que respecta a la creación de una Unión Aduanera Centroamericana, se ha avanzado principalmente en materia de Unión Arancelaria para la creación de un arancel externo común aplicable a las mercancías de terceros países.

En ese sentido, hasta la fecha se ha armonizado el 95.7 % del universo arancelario (sin incluir los vehículos), quedando aún pendiente de armoni-

so de Integración Económica Centroamericana y, en especial, con la consecución de la Unión Aduanera a la mayor brevedad, convencidos que es uno de los instrumentos esenciales para impulsar el desarrollo económico y social de Centroamérica y que, a la vez, nos permitirá contar con los mecanismos que posibiliten los procesos de negociación de forma conjunta; Instruir a los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda o finanzas, de Economía o Comercio Exterior y de Agricultura del Sistema de Integración Económica Centroamericana, para que en coordinación con sus autoridades competentes, y tomando en cuenta las sensibilidades internas de los países en cuanto a los plazos que se establecen, profundicen sus esfuerzos para agilizar los trabajos necesarios para lograr avances sustanciales en el proceso de unión aduanera. Para tal efecto acordamos: — Suscribir a más tardar el 30 de abril de 2006, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, el Convenio de Intercambio de Información y Asistencia Mutua y el Régimen de Tránsito Comunitario; — Adoptar a más tardar el 30 de junio de 2006 el Convenio de Compatibilización de los Sistemas Tributarios; — Adoptar a más tardar el 31 de julio de 2006 la armonización arancelaria a través de la fijación de plazos para alcanzar un arancel meta, así como establecer las fechas para liberar los productos originarios pendientes; — Suscribir a más tardar el 31 de diciembre el Convenio para la Creación de la Unión Aduanera Centroamericana, así como concluir la interconexión electrónica de las administraciones aduaneras y tributarias; — Nombrar a un representante para que en coordinación con los Ministros mencionados anteriormente se dedique a tiempo completo a la implementación a estos acuerdos; Recibir con beneplácito la decisión de Panamá de tomar pasos concretos hacia la profundización de su grado de integración económica con los países miembros del SICA. Instruimos a la Secretaría de SIECA a que proporcione ayuda técnica a la evaluación de Panamá de los avances alcanzados en el marco del proceso de integración centroamericana y su normativa. Invitamos a Panamá a que participe conjuntamente con Centroamérica en el proceso de negociación de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea conforme a las modalidades que se acuerden con ese bloque; Considerar la importancia de fortalecer el proceso de integración centroamericana y favorecer un mayor contacto y movilidad entre sus respectivos pueblos y gobiernos, por ello los Presidentes de Guatemala, Honduras y Nicaragua y la Vicepresidenta de El Salvador instruyen a las autoridades correspondientes para que, en coordinación con SG-SICA y SIECA, propongan el mecanismo necesario para la pronta eliminación de los controles migratorios en sus respectivos puntos fronterizos».

zar el 4.3 % que incluye «productos sensibles» como medicamentos, metales, petróleo, productos agropecuarios y otros que representan un peso muy considerable en las economías nacionales. Además, todavía están pendientes de unificar o de armonizar otros aspectos esenciales para lograr una auténtica política comercial común y también falta por eliminar una serie de obstáculos no arancelarios (de carácter técnico y administrativo) y liberar otros «productos sensibles» entre los Estados miembros para alcanzar una plena y completa libre circulación de mercancías y de servicios asociados a la libre circulación de mercancías en el marco de la llamada Zona de Libre Comercio Centroamericana³⁶.

Por otro lado, sobre la marcha la UE ha establecido otras condiciones o «exigencias» importantes para avanzar en las negociaciones en la definición y redacción de textos. No obstante, se observa que las condiciones de la UE van «matizándose» políticamente hablando según las reacciones de la contraparte centroamericana y en la medida en que avanza el proceso de negociaciones. Por ejemplo, en la parte política la Unión Europea ha insistido en que El Salvador, Guatemala y Nicaragua se adhieran al Tribunal Penal Internacional. Estos tres países, con el apoyo del resto de Estados centroamericanos, le han comunicado ya a la contraparte europea que no ratificarán el Estatuto de Roma que crea dicho tribunal porque sus respectivas constituciones políticas se los prohíben y, por tanto, Centroamérica espera que esta situación no obstaculice el proceso de negociación y que la UE comprenda esta realidad³⁷.

Concretamente, El Salvador, Guatemala y Nicaragua se oponen a integrar el Tribunal Penal Internacional porque alegan impedimentos constitu-

³⁶ Vid. el informe de la SIECA, *La Unión Aduanera Centroamericana*, febrero de 2008, en su página web oficial: www.sieca.org.gt en la sección Integración Económica Centroamericana – Unión Aduanera – Avances. El 12 de diciembre de 2007, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica firmaron el llamado Convenio Marco para el establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana (que actualmente se encuentra en proceso de aprobación y ratificación por los Estados partes) a fin de ir cumpliendo así también con los requisitos que demanda la Unión Europea para negociar y concluir el acuerdo de asociación.

³⁷ Véase cable de noticias de la AFP del 17 de abril de 2008 sobre la tercera ronda de negociaciones celebrada en San Salvador ese mismo mes.

³⁸ Por un lado, el Estatuto del Tribunal Penal Internacional (Parte IX, arts. 89 y ss.) establece la «Entrega de personas a la Corte», con consecuencias y efectos análogos a la extradición, y, por otro lado, la Constitución de Nicaragua (art. 43, párr. 2.º) establece de forma general que los nicaragüenses no podrán ser objeto de extradición del territorio nacional; la Constitución de El Salvador (art. 28, párr. 2.º) dispone que la extradición no podrá

cionales³⁸, aunque también se percibe cierto *temor infundado* de que militares, ex militares y ex guerrilleros que participaron en guerras civiles en los años 80 puedan enfrentar procesos penales ante ese tribunal, lo cual afectaría el proceso de paz, estabilidad y reconciliación nacional que con mucho esfuerzo y sacrificio han impulsado estos países³⁹.

Por otro lado, en la parte comercial, los centroamericanos (especialmente la sociedad civil⁴⁰) proponen negociar a partir de lo otorgado ya unila-

estipularse respecto de los salvadoreños «en ningún caso» y la Constitución de Guatemala (art. 27, párr. 2.º) más flexible, relativamente hablando, ordena que por «delitos políticos no se intentará la extradición de guatemaltecos, quienes en ningún caso serán entregados a gobierno extranjero, salvo lo dispuesto en tratados y convenciones con respecto a los delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional».

³⁹ Por ejemplo, en entrevista con el diario *La Nación* de Costa Rica (edición digital del 10 de abril de 2008), el entonces Presidente de El Salvador Elías Antonio Saca respondió lo siguiente: «Costa Rica y El Salvador lideran la negociación regional con la Unión Europea. ¿Están uniendo posiciones para la discusión sobre la Corte Penal Internacional (CPI), a la cual Europa quiere que Centroamérica adhiera? Somos un bloque sólido y vamos a ser fuertes ante los europeos en la medida en que estemos unidos. Le hemos dicho a Europa que queremos un tratado, pero se deben respetar nuestras particularidades y aspectos constitucionales de cada país. Hoy (ayer miércoles) hemos hablado con Arias de que nuestra aspiración es lograr que se mantengan los puntos centrales de la negociación y que logremos en el primer semestre del 2009 cerrar el tratado de libre asociación. ¿Se está poniendo difícil la Unión Europea en ese tema? Siento que es normal, es una negociación y un estira y encoge. Si entramos respetando las particularidades de cada país llegaremos a un feliz acuerdo. Ellos dijeron que les agradecería que nos incorporáramos a la Corte Penal y nosotros no lo haremos, así como no lo harán Guatemala y Nicaragua porque venimos saliendo de una guerra (la Corte Penal Internacional juzga casos de crímenes de guerra y lesa humanidad)». A nuestro juicio, este temor es injustificado porque el art. 24.1 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional, de 17 de julio de 1998, establece el principio de irretroactividad *ratione personae*. En ese sentido, la antigua Jefa de la Delegación de la Comisión Europea para Centroamérica y Panamá, Embajadora Francesca Mosca, manifestó «que las diferencias de las negociaciones que se dan entre la UE y Centroamérica acerca de que deben de estar integrados en la Corte Penal Internacional, CPI, no es retroactivo, sino que se mira de futuro. No se están viendo los crímenes pasados». En relación con el avance de las negociaciones, agregé que es «difícil hacer un balance cuantitativo porque se avanza rápido, se avanza y no creo que la Corte Penal Internacional, CPI, sea un obstáculo, que podría superarse y existe la voluntad política de ambas partes que quieren estrechar sus relaciones»: véase la edición digital del diario *lajornadanet.com* de 22 de abril de 2008.

⁴⁰ Teniendo en cuenta el precedente no tan positivo del DR-CAFTA con los Estados Unidos, ahora tanto las dos partes (la europea y la centroamericana) como el mismo Comité Consultivo del SICA han solicitado una participación mucho más activa de la llamada *sociedad civil centroamericana organizada* en el proceso de negociación del acuerdo de asociación con la Unión Europea. En relación con la posición del Comité Consultivo del SICA,

teralmente por la Unión Europea por medio del SPG y SPG +. En cambio, los europeos proponen que la negociación sea partir de los resultados del tratado de libre comercio de Centroamérica con los Estados Unidos (DR-CAFTA) en el entendido de que «si a ellos les dieron todo, por qué no darlo también a la UE». Y en lo que respecta al pilar sobre cooperación, en la segunda ronda de negociaciones en Bruselas en febrero de 2008, se acordó establecer una metodología para reglamentar lo que será la cooperación de la Unión Europea para después del 2013, cuando se cumpla la programación del período de cooperación (2007-2013).

2. LAS RONDAS DE NEGOCIACIÓN

En primer lugar, es importante señalar que el Parlamento Europeo emitió en su momento una serie de recomendaciones muy importantes al Consejo para iniciar y concluir el Acuerdo de asociación con Centroamérica⁴¹.

véase, por ejemplo, el «Marco referencial para la consulta a la Sociedad civil en el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación, Unión Europea Centroamérica» aprobado por la Asamblea Plenaria Extraordinaria del Comité Consultivo del SICA en Managua el 31 de agosto de 2007 y la Nota de Prensa de dicho Comité fechada en San José, Costa Rica, el 23 de octubre de 2007 en el marco de la primera ronda de negociaciones del acuerdo.

⁴¹ Entre otras cosas, el Parlamento Europeo recomienda al Consejo de la Unión Europea «que especifique en el mandato de negociación que el objetivo del Acuerdo de Asociación entre la UE y Centroamérica comprende la liberalización progresiva de los intercambios comerciales en condiciones de justicia y beneficio mutuo basado en la complementariedad y la solidaridad, el diálogo político y la cooperación, además de la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho y el pleno respeto de los derechos humanos, civiles y políticos, la cohesión social, el desarrollo humano sostenible, los derechos económicos y sociales, sin olvidar la dimensión cultural y ambiental de estos derechos; [...] que prevea en las directrices de negociación el refuerzo del apoyo prestado por la UE a la integración centroamericana y a la reforma y fortalecimiento de su marco normativo y sus instituciones —incluyendo la Secretaría General, el Parlamento Centroamericano y la Corte Centroamericana de Justicia—, en aras de una mayor eficacia, representatividad y legitimidad de las mismas, en particular en lo referido a la unión aduanera, la libre circulación de personas, las políticas comunes, la armonización de legislaciones, y la creación de un mecanismo de financiación propio; [...] que tenga en cuenta que el SPG, incluido el SPG Plus, es un régimen comunitario autónomo que beneficia a los países de la América Central en función de su grado de desarrollo; [...] que celebre un Acuerdo de Asociación, amplio y equilibrado, basado en tres pilares: un capítulo político e institucional que refuerce el diálogo democrático y la cooperación política; un capítulo de cooperación que promueva el desarrollo económico y social sostenible, y un capítulo comercial que establezca a término una Zona de Libre Comercio (ZLC) avanzada con una amplia agenda que incluya, además de la liberalización gra-

Teniendo claras las recomendaciones del Parlamento, la parte europea informó a los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica sobre el proceso de aprobación, por parte del Consejo de la Unión Europea, de las directrices de negociación de un «Acuerdo de Asociación global, incluida la creación de una zona de libre comercio». Al mismo tiempo, la parte centroamericana comunicó sobre los avances registrados por la región en la organización de las negociaciones de dicho Acuerdo mediante la aprobación del documento «Estructura de Negociación y Coordinación Centroamericana del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea» que refleja el consenso centroamericano⁴² en «temas sensibles», tales como la forma de negociación (no se aprobó el negociador único por Centroamérica, tal y como lo pedía la UE, sino la negociación en conjunto con coordinadores por pilares y por países) y sobre el *vocero* o portavoz de la región durante cada ronda de negociaciones.

Y finalmente, las dos partes comunicaron su decisión de iniciar las negociaciones a finales de junio de 2007 en Bruselas⁴³, lo cual efectivamente se confirmó el día 29 de ese mes⁴⁴. En consecuencia, la Primera ronda de negociaciones se celebró en San José, Costa Rica, del 22 al 26 de octubre de 2007. En síntesis, dicha ronda se limitó a revisar concretamente la agenda, metodología de trabajo y aspectos relacionados con la estructura, naturaleza y cobertura del Acuerdo de asociación⁴⁵.

La Segunda ronda de negociaciones se realizó en Bruselas, del 25 al 29 de febrero de 2008. A partir de esta ronda ambas partes entraron en

dual y recíproca del comercio de bienes y servicios, la inversión, la contratación pública, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la cooperación relativa a la competencia y a los instrumentos de defensa comercial, la facilitación del comercio y un mecanismo eficaz de resolución de litigios»: Véase la Recomendación del Parlamento Europeo de 15 de marzo de 2007, destinada al Consejo sobre el mandato de negociación de un acuerdo de asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los países de Centroamérica, por otra [2006/2222(INI)].

⁴² Véase el Comunicado Conjunto de la Reunión Ministerial del Diálogo de San José entre la *troika* de la Unión Europea y los ministros de los países de Centroamérica celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, el 19 de abril de 2007.

⁴³ Véase el Acta de la XV Comisión Mixta Centroamérica / Unión Europea celebrada en Ciudad de Guatemala el 23 de abril de 2007 en el marco del Acuerdo de Cooperación firmado en Luxemburgo en 1985 y confirmado en el Acuerdo Marco de San Salvador de 1993.

⁴⁴ Véase el Acta Final de la Reunión de Alto Nivel entre la Comisión Europea y el Subsistema de la Integración Económica Centroamericana celebrada en Bruselas el 29 de junio de 2007.

⁴⁵ *Vid.* SIECA, *Boletín Ordinario* n.º 34 (2007), p. 1.

una fase activa de la negociación basada en propuestas específicas. Precisamente, las partes mantuvieron un profundo intercambio de opiniones sobre los objetivos y principios que se deben establecer en el Acuerdo de asociación (derechos humanos, gobernabilidad, Estado de Derecho y desarrollo sostenible), así como la forma de tener en cuenta las asimetrías. Se analizaron las áreas del diálogo político y la estructura, los objetivos, los principios y las modalidades de cooperación. En el área comercial, uno de los principales retos de ambas partes es conseguir «un Acuerdo de Asociación de región a región en beneficio de los operadores económicos de la UE y Centroamérica»⁴⁶.

En la Tercera ronda el trabajo se basó esencialmente en el intercambio de ofertas en cuanto a conceder un acceso al mercado de ambas regiones. También se logró un avance sustancial en materia normativa⁴⁷.

⁴⁶ *Vid.* el Comunicado de la II Ronda de Negociaciones.

⁴⁷ Esta ronda se desarrolló en San Salvador del 14 al 18 de abril de 2008. Concretamente, aquí se acordó establecer un diálogo político privilegiado; fortalecer el multilateralismo; desarrollar iniciativas conjuntas en el ámbito internacional; y, cooperar en materia de Política Exterior y Políticas Seguridad. Centroamérica destacó sus temas prioritarios definidos por los Presidentes Centroamericanos el 12 de febrero de 2008, como son: financiamiento para el desarrollo; migración; medio ambiente; seguridad ciudadana; y el fondo común de crédito económico financiero. La parte Europea destacó en esta Ronda en particular los temas de la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva, la lucha contra el terrorismo y crímenes graves de trascendencia internacional (Corte Penal Internacional). Por otro lado, en el pilar de Cooperación, se discutieron los principios, objetivos, modalidades y metodología; los títulos I, II y III relativos a la cooperación en materia de Democracia, Derechos Humanos y Buen Gobierno; Justicia, Libertad y Seguridad; y, Cohesión y Desarrollo Social. Asimismo, se discutió sobre los títulos referidos a Cooperación Cultural y Audiovisual, y la Sociedad del Conocimiento. Por su parte la Unión Europea presentó su propuesta sobre principios, objetivos, modalidades y metodología. En el Título I: Democracia, Derechos Humanos y Buen Gobierno, se discutieron temas como la prevención y solución de conflictos; Gobierno y modernización del Estado y de la administración pública; entre otros. En el Título II: Justicia, Libertad y Seguridad, se abordaron los artículos sobre fortalecimiento de las instituciones y el Estado de Derecho, drogas ilícitas, lavado de dinero y tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras; protección de datos personales, migración, crimen organizado, lucha contra la corrupción y el terrorismo, y seguridad ciudadana. En el Título III: Cohesión y Desarrollo Social: se discutió sobre cohesión y desarrollo social, incluyendo la lucha contra la pobreza, desigualdad y exclusión; salud pública; pueblos indígenas y grupos étnicos; empleo y Protección Social; Educación y Formación; Grupos Vulnerables; Género y Juventud. En los Títulos sobre Cooperación Cultural y Audiovisual y Sociedad del Conocimiento se discutieron textos relacionados con esos temas, así como sobre la Sociedad de la Información y cooperación Científica y Tecnológica. En relación con el pilar comercial, previo a esta Ronda, ambas regiones habían realizado los intercambios

No obstante, en el marco de la V Cumbre América Latina y el Caribe / Unión Europea, celebrada en Lima el 16 de mayo de 2008, se realizó una «mini cumbre» entre la UE y Centroamérica en la que la parte europea solicitó en el ámbito del pilar comercial una oferta de acceso a mercados que tenga consolidada una apertura del 90 % de los productos y un 10 % con plazos de desgravación y exclusiones, lo cual fue rechazado por la parte centroamericana que, hasta la fecha, ofrece sólo un poco más del 65 % de libre comercio, pero menos del 90 %, pues es evidente la situación económica asimétrica entre ambas regiones⁴⁸.

En la Cuarta ronda que se celebró en Bruselas del 14 al 18 de julio de 2008 no se dieron mayores avances, pues los resultados se limitaron a reafirmar lo logrado en materia de diálogo político y ampliar el alcance de las ya importantes relaciones en asuntos de cooperación. El tema comercial continuaba relativamente poco avanzado, pues aquí lo medular radica en la oferta de acceso libre a los mercados que cada parte presente. Aunque es necesario resaltar que en esta ronda se discutió sobre aspectos fundamentales de la integración económica centroamericana, en particular sobre la «circulación fluida de bienes» que tanto interesa también a la Unión Europea⁴⁹.

En la Quinta ronda de negociaciones desarrollada en la Ciudad de Guatemala del 6 al 10 de octubre de 2008, el avance sustantivo que cabe destacar fue que la Unión Europea terminó de consolidar el SGP *Plus* para los productos centroamericanos⁵⁰. En la Sexta ronda⁵¹ se lograron los tres

correspondientes en las fechas acordadas durante la II Ronda, *siendo de mayor relevancia el intercambio de las ofertas de desgravación para mercancías y las ofertas en servicios y establecimiento* [el énfasis es nuestro; es decir, se avanzó en la revisión de las ofertas de acceso a mercados]. Durante esta III Ronda, se reunieron los doce grupos de negociación establecidos, habiendo alcanzado un progreso importante en los temas de Aduanas y Facilitación del Comercio, Propiedad Intelectual y Contratación Pública; asimismo, hubo progreso en las áreas de Competencia, Instrumentos de Defensa Comercial y Solución de Controversias. En lo referido a las ofertas intercambiadas, se tuvo la oportunidad de hacer presentaciones sobre sus contenidos y alcances. A partir de ello se sostuvieron valiosas conversaciones sobre pasos a realizar para próximos avances en el proceso. Durante los trabajos realizados en el pilar comercial, Panamá participó en calidad de observador. Las Partes confirmaron que la IV Ronda de Negociaciones se llevaría a cabo en Bruselas, del 14 al 18 de julio de 2008, en la cual se negociarían los temas pendientes de la III Ronda, así como los títulos referidos a integración regional y medio ambiente.

⁴⁸ *Vid.*, por ejemplo, las declaraciones del jefe adjunto de negociaciones comerciales de Costa Rica en *El Diario de Hoy* de El Salvador, edición del 2 de junio de 2008.

⁴⁹ Véase el Comunicado de la IV Ronda de Negociaciones.

⁵⁰ Véase el Comunicado de la V Ronda de Negociaciones.

⁵¹ Celebrada en Bruselas del 21 al 26 de enero de 2009.

objetivos que la región centroamericana estableció para esta etapa del proceso: primero, un apoyo político por parte de la Unión Europea para hacer los mejores esfuerzos con miras a cerrar la negociación comercial en el primer semestre del año 2009, lo cual no fue posible por las causas que veremos a continuación; segundo, un avance significativo en la negociación de los textos normativos en los tres pilares del Acuerdo; y tercero, un sólido paso hacia la concreción de la negociación de acceso a mercado en bienes o mercancías⁵².

Después de esta ronda el proceso de negociación sufre un estancamiento al no poder finalizarse la VII Ronda en el plazo previsto por dos causas fundamentales: primero, porque durante la celebración de esta ronda en Tegucigalpa, del 30 de marzo al 3 de abril de 2009, la delegación de Nicaragua se retiró de las negociaciones al constatar que no había suficiente respaldo en la región a la propuesta, que se aprobó en la cumbre previa del SICA, celebrada en marzo en Managua, de crear dentro del pilar de cooperación un fondo común de crédito económico y financiero de aproximadamente sesenta mil millones de Euros, donde el 90% sería aportado por la Unión Europea y el 10% por Centroamérica, para lograr un desarrollo armónico y una cohesión económica, social y territorial entre los países centroamericanos; y segundo, porque la grave crisis política de Honduras, por la destitución y expulsión del Presidente de Honduras, definitivamente no permitió la pronta reanudación de las negociaciones hasta que la situación política se aclarara en Honduras, pues si bien inicialmente la propuesta nicaragüense del fondo común había generado un *impasse* en las negociaciones, finalmente se logró un relajamiento en la posición centroamericana en el sentido que continúa en pie la propuesta de negociación de dicho fondo pero sin mencionar ahora montos precisos.

Sin embargo, se espera que en las últimas rondas de negociación sea el mayor grado de apertura de los mercados para ambas partes lo esencial de este Acuerdo de asociación, pues el Diálogo de San José ya había proporcionado grandes aportes en materia política y de cooperación entre ambas regiones.

Finalmente podemos afirmar que compartimos el criterio de que es necesario avanzar hacia una red de Acuerdos de Asociación⁵³ que abarque

⁵² Véase el informe de resultados de la VI Ronda de Negociaciones.

⁵³ Una «red» de Acuerdos de Asociación con todos los Estados y con los sistemas de integración de América Latina y el Caribe (MERCOSUR, Comunidad Andina, SICA y CARICOM) tal y como lo propone la Comisión Europea en su Comunicación de diciembre

todos los países de América latina y el Caribe y que favorezca la consolidación de los procesos de integración y que estos converjan entre sí. En ese sentido, debe haber más flexibilidad en las negociaciones para responder a las asimetrías en cuanto a niveles de desarrollo (como es el caso con Centroamérica), evitando Acuerdos bilaterales que debiliten los procesos de integración ya existentes⁵⁴.

V. CONCLUSIONES

Podemos concluir diciendo que un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, en los términos relacionados, significa indiscutiblemente una oportunidad y un reto para Centroamérica a fin de lograr un desarrollo político, económico y social y principalmente para profundizar su proceso de integración y fortalecer el SICA. En este sentido, hemos podido comprobar que constantemente la Unión Europea ha establecido como una de las condiciones básicas para la negociación y conclusión del Acuerdo la profundización del proceso de integración económica centroamericana y el fortalecimiento de los principales órganos e instituciones del SICA. Coherentemente, la UE ha decidido acompañar a los centroamericanos en el cumplimiento de esta meta a través de la creación de un Programa de Apoyo a la Integración Regional Centroamericana (PAIRCA) que incluye apoyo financiero y técnico teniendo en cuenta la experiencia comunitaria europea.

Es indispensable indicar que lo más idóneo es que los países centroamericanos negociaran en bloque el Acuerdo de asociación pero utilizando la estructura institucional del SICA (Consejo de Ministros y Comité Ejecutivo con la asistencia técnica y administrativa de la Secretaría General y de la SIECA) a fin de darle mayor solidez y coherencia a la postura centroamericana con una visión auténticamente regional. En este sentido, una negociación del Acuerdo de asociación entre las dos organizaciones internacionales, Unión Europea y SICA, tendría una base jurídica muy concreta: el artículo 217 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (anterior artículo 310 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea), por un lado, y el artículo 31 del Protocolo de Tegucigalpa como tratado

de 2005, *Una Asociación reforzada entre la UE y América Latina*, como una estrategia de la Unión Europea.

⁵⁴ Vid. las conclusiones y propuestas del Seminario Birregional «Las relaciones Unión Europea-América Latina y el Caribe, Hacia la Cumbre de Lima (2008): agendas y propuestas para una red de acuerdos de asociación» (Buenos Aires y Madrid, marzo-abril de 2008).

constitutivo del SICA, por otro lado. En todo caso, es indispensable que en el futuro las relaciones de Centroamérica con la UE impliquen una participación más activa y decisiva de los principales órganos e instituciones del SICA en el marco de una política comercial común y en la adopción de posiciones y acciones comunes en materia de política exterior.

También ambas regiones necesitan reforzar el diálogo político y ampliar los ámbitos de la cooperación económica (donde el fondo común de crédito económico financiero podría desempeñar un papel muy importante), especialmente cuando algunos países centroamericanos enfrentan situaciones muy complejas en materia de democracia, Estado de Derecho, respeto de los derechos humanos, buena gobernanza y desarrollo económico y social.

Igualmente los países centroamericanos necesitan mejorar aún más sus niveles de productividad y competitividad comercial en un mundo *globalizado*. Y para ello una zona de libre comercio con la UE implicaría un reto en el que ambas partes deben buscar un «equilibrio razonable» (no muy fácil de conseguir desde una perspectiva política y económica) entre los principios de *nación más favorecida*, *trato nacional* y *trato especial y diferenciado* (este último aplicable a los Estados de la América Central). En este contexto, es indispensable la creación urgente de mecanismos de adaptación de los productores e inversionistas centroamericanos al proceso de liberalización comercial para poder competir eficazmente. Al menos, el DR-CAFTA con los Estados Unidos ofreció ya una oportunidad en este sentido. El resto es cuestión de tiempo y de lograr y mantener un *optimismo cauteloso*.

EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CENTROAMÉRICA. CONTEXTO Y PERSPECTIVAS

RESUMEN: En el presente trabajo se realiza un análisis general sobre los antecedentes, el entorno, las condiciones y requisitos y el contenido y aspectos relevantes de las negociaciones para lograr un Acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Centroamérica que se fundamentaría en tres pilares: refuerzo del diálogo político, ampliación de la cooperación y creación de una zona de libre comercio entre ambas regiones.

PALABRAS CLAVE: Diálogo de San José, Acuerdo de Asociación, Diálogo Político, Cooperación, Libre Comercio.

THE EUROPEAN UNION - CENTRAL AMERICAN
ASSOCIATION AGREEMENT (EU-CAAA). CONTEXT AND PERSPECTIVES

ABSTRACT: The present work consists of a general analysis of the different aspects involved in order to achieve the European Union Central American Association Agreement (EU-CAAA). Such aspects are the antecedents, the context, the conditions, the requirements, the content and other relevant issues within which the negotiations have taken place. The agreement would be based on three fundamental pillars: the reinforcement of the political dialogue, the expansion of international cooperation and the establishment of a free trade area between the two regions.

KEY WORDS: San Jose dialogue, Association Agreement, Political Dialogue, Cooperation, Free Trade.

L'ACCORD D'ASSOCIATION ENTRE L'UNION EUROPÉENNE
ET L'AMÉRIQUE CENTRALE. CONTEXTE ET PERSPECTIVES

RÉSUMÉ: Dans le présent travail on effectue une analyse générale sur les antécédents, le contexte, les conditions et les formalités et le contenu et les aspects significatifs des négociations pour obtenir un accord d'association entre l'Union Européenne et l'Amérique Centrale qui se fonderait sur trois piliers: renforcement du dialogue politique, l'extension de la coopération et la création d'une zone de libre commerce entre les deux régions.

MOTS CLÉS: Dialogue de San José, Accord d'Association, Dialogue Politique, Coopération, Liberté de Commerce.